

DEFENSA JUDICIAL	Código: F-02-G-1
POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Versión: 01
	Fecha: 31/12/2022

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS MOVILIDAD FUTURA SAS

Popayán, julio de 2022.

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico en el **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE POPAYÁN, MOVILIDAD FUTURA SAS**, la cual se realiza de acuerdo a la metodología establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la Circular Externa 05 del 27 de septiembre de 2019.

Debe señalarse que se adopta la metodología de conformidad con el inciso 2º del numeral 2º del artículo 6º del Decreto 4085 de 2011, norma que indica que le corresponde a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expedir lineamientos de carácter vinculante para las entidades públicas del orden nacional. La misma norma indica que dichos los lineamientos constituyen referente de buena práctica en materia de gestión jurídica pública para las entidades del orden territorial.

2. ALCANCE

La política de prevención del daño antijurídico está dirigida a las áreas y dependencias del **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE POPAYÁN, MOVILIDAD FUTURA SAS** en las cuales se identifique que el ejercicio propio de su actividad podría generar riesgos litigiosos para la entidad.

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Los términos y definiciones utilizados en la política de prevención del daño antijurídico se relacionan a continuación:

- Política de prevención del daño antijurídico: Esta definición delimita lo que una política de prevención debe contener, en particular: (i) identificación de un problema: el proceso, procedimiento, o actuación que se constituye como generador del daño antijurídico y ocasionan litigiosidad en la entidad durante el desarrollo de sus actividades, (ii) un plan de acción para eliminar o disminuir las situaciones generadoras de daño, (iii) el cronograma y recursos del plan de acción y (iv) un plan para su seguimiento y evaluación. Así, el documento de la política de prevención del daño es un plan de acción integral a llevar a cabo por parte de la entidad para solucionar, mitigar o controlar la problemática generadora del daño antijurídico.
- Daño Antijurídico¹: El daño antijurídico comprendido desde la dogmática jurídica de la responsabilidad civil extracontractual² y del Estado, impone considerar dos componentes: (a) el alcance

¹ Colombia, Consejo de Estado, Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección C, Sentencia del 29 de enero de 2018, consejero ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Expediente: 25000-23-36-000- 2015-00405-02 (59179), demandante: Andrés Enrique Abella Fajardo y otros, demandado: Superintendencia Financiera de Colombia.

² PANTALEÓN, Fernando. "Cómo repensar la responsabilidad civil extracontractual (También de las Administraciones

del daño como entidad jurídica, esto es, “el menoscabo que a consecuencia de un acaecimiento o evento determinado sufre una persona ya en sus bienes vitales o naturales, ya en su propiedad o en su patrimonio”³; o la “lesión de un interés o con la alteración “in pejus” del bien idóneo para satisfacer aquel o con la pérdida o disponibilidad o del goce de un bien que lo demás permanece inalterado, como ocurre en supuestos de sustracción de la posesión de una cosa”⁴; y (b) aquello que derivado de la actividad, omisión, o de la inactividad de la administración pública no sea soportable (i) bien porque es contrario a la Carta Política o a una norma legal, o (ii) porque sea “irrazonable”⁵, en clave de los derechos e intereses constitucionalmente reconocidos⁶; y (iii) porque no encuentra sustento en la prevalencia, respeto o consideración del interés general⁷, o de la cooperación social⁸.

públicas”, en Anuario de Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, No.4, 2000, p.185. “[...] el perjudicado a consecuencia del funcionamiento de un servicio público debe soportar el daño siempre que resulte (contrario a la letra o al espíritu de una norma legal o) simplemente irrazonable, conforme a la propia lógica de la responsabilidad patrimonial, que sea la Administración la que tenga que soportarlo”. MARTIN REBOLLO, Luis. “La responsabilidad patrimonial de la administración pública en España: situación actual y nuevas perspectivas”, en BADELL MADRID, Rafael (Coord). Congreso Internacional de Derecho Administrativo (En Homenaje al PROF. LUIS H. FARIAS MATA). Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 2006, pp.278 y 279. Martín Rebollo se pregunta: “¿Cuándo un daño es antijurídico? Se suele responder a esta pregunta diciendo que se trata de un daño que el particular no está obligado a soportar por no existir causas legales de justificación en el productor del mismo, esto es, en las Administraciones Públicas, que impongan la obligación de tolerarlo. Si existe tal obligación el daño, aunque económicamente real, no podrá ser tachado de daño antijurídico. Esto es, no cabrá hablar, pues, de lesión”.

³ LARENZ. “Derecho de obligaciones”, citado en DÍEZ PICAZO, Luis. Fundamentos de derecho civil patrimonial. La responsabilidad civil extracontractual. T.V. 1ª ed. Navarra, Thomson-Civitas, 2011, p.329.

⁴ SCONAMIGLIO, R. “Novissimo digesto italiano”, citado en DÍEZ PICAZO, Luis. Fundamentos de derecho civil patrimonial. La responsabilidad civil extracontractual. T.V. 1ª ed. Navarra, Thomson-Civitas, 2011, p.329

⁵ PANTALEÓN, Fernando. “Cómo repensar la responsabilidad civil extracontractual (También de las Administraciones públicas)”, ob., cit., p.186. “[...] que lo razonable, en buena lógica de responsabilidad extracontractual, para las Administraciones públicas nunca puede ser hacerlas más responsables de lo que sea razonable para los entes jurídico-privados que desarrollan en su propio interés actividades análogas”.

⁶ MILL, John Stuart, *Sobre la libertad*, 1ª reimp, Alianza, Madrid, 2001, pp.152 y 153. “Cuál es entonces el justo límite de la soberanía del individuo sobre sí mismo? ¿Dónde empieza la soberanía de la sociedad? ¿Qué tanto de la vida humana debe asignarse a la individualidad y qué tanto a la sociedad? [...] el hecho de vivir en sociedad hace indispensable que cada uno se obligue a observar una cierta línea de conducta para con los demás. Esta conducta consiste, primero, en no perjudicar los intereses de otro; o más bien ciertos intereses, los cuales, por expresa declaración legal o por tácito entendimiento, deben ser considerados como derechos; y, segundo, en tomar cada uno su parte (fijada según un principio de equidad) en los trabajos y sacrificios necesarios para defender a la sociedad o sus miembros de todo daño o vejación”.

⁷ SANTOFIMIO GAMBOA, Jaime Orlando. *La cláusula constitucional de la responsabilidad del Estado: estructura, régimen y principio de convencionalidad como pilares en su construcción*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2013.

⁸ RAWLS, John, *Liberalismo político*, 1ª ed, 1ª reimp, Fondo de Cultura Económica, Bogotá, 1996, p.279. Este presupuesto puede orientar en lo que puede consistir una carga no soportable, siguiendo a Rawls: “la noción de cooperación social no significa simplemente la de una actividad social coordinada, organizada eficientemente y guiada por las reglas reconocidas públicamente para lograr determinado fin general. La cooperación social es siempre para beneficio mutuo, y esto implica que consta de dos elementos: el primero es una noción compartida de los términos justos de la cooperación que se puede esperar razonablemente que acepte cada participante, siempre y cuando todos y cada uno también acepte esos términos. Los términos justos de la cooperación articulan la idea de reciprocidad y mutualidad; todos los que cooperan deben salir beneficiados y compartir las cargas comunes, de la manera como se juzga según un punto de comparación apropiado [...] El otro elemento corresponde a “lo racional”: se refiere a la ventaja racional que obtendrá cada individuo; lo que, como individuos, los participantes intentan proponer. Mientras que la noción de los términos justos de la cooperación es algo que comparten

- Sistema eKOGUI: Sistema de Información de la Actividad Litigiosa y de la Gestión Jurídica del Estado, creado por la Ley 790 de 2002 y reglamentado por el capítulo 4 del Decreto 1069 de 2015, con el fin de establecer un sistema único de recaudo y administración de la información sobre la actividad litigiosa del Estado, a nivel nacional e internacional. Si bien es cierto la entidad no tiene acceso a esta plataforma, la misma ofrece elementos y que pueden orientar la defensa jurídica de la entidad.
- Litigio: Proviene del latín Litis que significa “*Traba en un proceso judicial en la demanda y su contestación*” y hace referencia al proceso judicial en el cual actúa como parte demandada MOVILIDAD FUTURA SAS.
- Comité de Conciliación: El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.⁹ Igualmente es el encargado de decidir en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. Si bien es cierto la entidad no cuenta con este órgano por la conformación de su planta de personal, se creó un comité asesor por parte de la Gerencia que cumple con similares funciones, aunque sin capacidad de decisión.
- Indicador: Representa la realidad de forma cuantitativa y directa que permite medir el estado del resultado a evaluar en un momento determinado.
- Indicador de gestión: Cuantifica y monitorea los recursos físicos, humanos y financieros utilizados en el desarrollo de las acciones; y mide la cantidad de procesos, procedimientos e insumos empleados para obtener los productos específicos de un programa.
- Indicador de resultado: Mide los logros de un programa obtenidos a partir de la relación entre los objetivos y metas planteadas.

4. CICLO DE LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

4.1. FORMULACIÓN

La Política de Prevención del Daño Antijurídico deberá ser formulada cada dos (2) años para ser

todas, las concepciones de los participantes de su propia ventaja racional difieren en general. La unidad de la cooperación social se fundamenta en personas que aceptan su noción de términos justos. Ahora bien, la noción apropiada de los términos justos de la cooperación depende de la índole de la actividad cooperativa misma: de su contexto social de trasfondo, de los objetivos y aspiraciones de los participantes, de cómo se consideran a sí mismos y unos respecto de los demás como personas”.

⁹ DECRETO 1716 DE 2009 “por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001”.

implementada por un término de dos (2) años calendario, en el formato Excel dispuesto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

La información objeto de análisis deberá ser de los veintiún (21) meses anteriores a la formulación con corte a septiembre 30.

El siguiente flujograma describe el procedimiento de formulación, implementación y seguimiento:

ENERO - DICIEMBRE AÑO 1	ENERO - SEPTIEMBRE AÑO 2	NOV - DIC. AÑO 2
Análisis de insumos	Análisis de insumos	Formulación
ENERO AÑO 3		DICIEMBRE AÑO 4
IMPLEMENTACIÓN		
ENERO - FEBRERO AÑO 4		ENERO - FEBRERO AÑO 5
Informe de implementación del año 3		Informe de implementación consolidado de años 3 y 4

A continuación, el ejemplo puntual para una Política de Prevención del Daño Antijurídico a formular e implementar en 2022 y 2023:

ACTIVIDAD	PERÍODO
Análisis de litigiosidad y/o riesgos.	01 de enero de 2023 a 30 de septiembre de 2024
Formulación de la PPDA.	01 de noviembre de 2023 a 31 de diciembre de 2024
Implementación de la PPDA.	01 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2026
Envío informe de cumplimiento de la implementación realizada en el año 2025.	01 de enero de 2026 a 28 de febrero de 2026
Envío informe de cumplimiento de la implementación consolidado (2025 y 2026).	01 de enero de 2027 a 28 de febrero de 2027

4.1.1. FASES PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

4.1.1.1 Formulación del plan de acción

El insumo para la elaboración del plan de acción es el reporte de litigiosidad, el cual es un informe que las entidades pueden generar a partir del sistema e-KOGUI para la formulación de sus políticas de prevención.

El reporte de litigiosidad informa sobre las causas por las que ha sido demandada la entidad, la frecuencia

con la que se presentan y el valor de las pretensiones, entre otras, de acuerdo con la actualización de la información realizada por parte de los apoderados de la entidad.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se relaciona el respectivo plan de acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2023-2024 a continuación:

Insumo	Causa eKogui	Justificación	Subcausa
Otros Factores Relevantes	CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO REALIDAD	La recomendación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado es analizar las causas primarias, a partir de la relación de frecuencia y/o valor de las pretensiones, sin embargo, la causa no se analizará bajo este parámetro, teniendo en cuenta los argumentos señalados a continuación. (i) El análisis de la causa primaria o subcausa de la actividad litigiosa se realizará teniendo en cuenta las situaciones o hechos que pueden prevenirse en un eventual litigio, de acuerdo con el marco legal de la entidad, esto es, el Documento CONPES 3602 del 24 de agosto de 2009, el Acuerdo 021 del 28 de septiembre de 2009, el Decreto municipal No 0470 del 10 de noviembre de 2009. (ii) Actualmente No se encuentran en curso litigios en la Jurisdicción Contencioso Administrativo relacionadas con la configuración del contrato realidad, sin embargo, este es el riesgo más importante que en materia judicial afronta la entidad, por su gran cantidad de contratistas y distribución de su planta de personal (de sólo 2 funcionarios y más de 60 contratistas) (iii) Por ello es necesario realizar precisiones acerca de los límites constitucionales y legales de la prestación de servicios, proponer e impulsar la modificación de la planta de la entidad y como promover las buenas prácticas en las diferentes fases de los contratos de prestación de servicios contemplados en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.	Desconocimiento de la jurisprudencia de las altas cortes relacionadas con la interpretación y aplicación de los criterios en materia de configuración del contrato realidad.
Litigiosidad	DAÑOS POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.	La recomendación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado es analizar las causas primarias, a partir de la relación de frecuencia y/o valor de las pretensiones, sin embargo, la causa no se analizará bajo este parámetro, teniendo en cuenta los argumentos señalados a continuación. (i) En este paso, es necesario precisar que se presentan con mayor frecuencia solicitudes de conciliación extrajudicial y procesos judiciales por las causas: Perjuicios causados por razón o con ocasión de las obras adelantadas por la entidad necesarias para la implementación del sistema estratégico de transporte. Sin embargo, los hechos esgrimidos por los convocantes y demandantes en su mayoría, se derivan de hechos o actuaciones generados por contratistas de la entidad. (ii) Es necesario realizar	Desconocimiento de la jurisprudencia de las altas cortes relacionadas con la interpretación y aplicación de los criterios en materia de responsabilidad del estado por obras públicas.

		precisiones acerca de la responsabilidad extracontractual del Estado por razón o con ocasión de la ejecución de obras públicas.	
--	--	---	--

Medida ¿qué?	Período de implementación de la medida		No. Mecanismo	Mecanismo ¿cómo?	Ejecución del mecanismo	Área responsable ¿quién?
	Fecha de inicio	Fecha fin				
Unificar criterios	03/01/2024	31/10/2025*	1	Capacitación	Realizar una capacitación semestral sobre la interpretación y aplicación de los criterios en materia de configuración del contrato realidad determinados por el Consejo de Estado en la sentencia de unificación, dirigida a los funcionarios del Área de Contratos encargados de proyectar los actos administrativos de contratación en MOVILIDAD FUTURA SAS.	Área Jurídica: Asesores en contratación y en litigios. Gerencia.
Unificar criterios	03/01/2024	31/10/2025*	2	Capacitación	Capacitar semestralmente a los supervisores de los contratos de prestación de servicios de MOVILIDAD FUTURA SAS para el debido ejercicio de las funciones y evitar la desnaturalización del mismo.	Área Jurídica: Asesores en contratación y en litigios. Gerencia.
Unificar criterios	03/01/2024	31/10/2025*	3	Capacitación	Capacitar semestralmente a los supervisores y contratistas de la entidad sobre la responsabilidad extracontractual del Estado por razón o con ocasión de la ejecución de obras públicas.	Área Jurídica: Asesores en litigios. Gerencia.

(*) En el Excel adjunto la fecha se registró como 31/10/2024 por cuanto el formulario no permite fecha posterior al 2024, sin embargo, la fecha real es la que se registra en este documento.

4.1.1.2 Formulación indicadores.

Para medir la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico deben definirse indicadores.

Un indicador es un dato que permite valorar o medir uno o varios hechos en un período de tiempo determinado.



4.1.1.2.1 Indicadores de gestión.

El indicador de gestión permite medir la ejecución o implementación de los mecanismos.

Para la definición del indicador, debe diligenciar la información correspondiente, indicando que constituye el numerador y el denominador. El numerador corresponde a la cantidad realizada y el denominador a la cantidad planeada.

Durante la implementación del plan de acción, se deberá diligenciar los valores correspondientes a los numeradores y denominadores definidos en la fase de formulación de la PPD.

En consecuencia, los indicadores de gestión de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2023-2024 son los siguientes:

No. Del Mecanismo	Mecanismo	Descripción del numerador	Descripción del denominador	Fórmula del indicador
1	Capacitación	# de capacitaciones realizadas 2023-2024 dirigidas a los funcionarios del Área de Contratos	# de capacitaciones programadas 2023-2024 dirigidas a los funcionarios del Área de Contratos	(# de capacitaciones realizadas 2023-2024 dirigidas a los funcionarios del Área de Contratos / # de capacitaciones programadas 2023-2024 dirigidas a los funcionarios del Área de Contratos) * 100

2	Capacitación	# de capacitaciones realizadas 2023-2024 dirigidas a los supervisores Contratos	# de capacitaciones programadas 2023-2024 dirigidas a los supervisores de Contratos	(# de capacitaciones realizadas 2023-2024 dirigidas a los supervisores Contratos / # de capacitaciones programadas 2023- 2024 dirigidas a los supervisores de Contratos) * 100
3	Capacitación	# de capacitaciones realizadas 2023-2024 dirigidas a los supervisores de Contratos, interventores y contratistas	# de capacitaciones programadas 2023-2024 dirigidas a los supervisores de Contratos, interventores y contratistas	(# de capacitaciones realizadas 2023-2024 dirigidas a los supervisores de Contratos, interventores y contratistas / # de capacitaciones programadas 2023- 2024 dirigidas a los supervisores de Contratos) * 100

4.1.1.2 Indicadores de resultado.

El indicador de resultado permite medir la ejecución o implementación de las medidas.

Para definir el indicador, sirve preguntarse ¿qué quiero lograr? Igualmente sirve plantear el hecho generador en forma positiva.

Es necesario, diligenciar la información correspondiente, indicando que constituye el numerador y el denominador.

Durante la implementación del plan de acción, se deberá diligenciar los valores correspondientes a los numeradores y denominadores definidos en la fase de formulación de la PPD.

En consecuencia, los indicadores de resultado de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2023-2024 se relacionan a continuación:

N° Medida	Medida	Descripción del numerador	Descripción del denominador	Fórmula del indicador
1	Unificar criterios	# de funcionarios del Área de Contratos que asistieron a la capacitación	# total de funcionarios del Área de Contratos citados a las capacitaciones	(# de funcionarios del Área de Contratos que asistieron a la capacitación / # total de funcionarios del Área de Contratos citados a las capacitaciones) * 100
2	Unificar criterios	# de supervisores de contratos que asistieron a la capacitación	# de supervisores de contratos citados a las capacitaciones	(# de supervisores de contratos que asistieron a la capacitación / # de supervisores de contratos citados a las capacitaciones) * 100

3	Unificar criterios	# de supervisores de contratos, contratistas e interventores que asistieron a la capacitación	# supervisores de contratos, contratistas e interventores citados a las capacitaciones	(# supervisores de contratos, contratistas e interventores que asistieron a la capacitación / # de supervisores de contratos citados a las capacitaciones) * 100
----------	--------------------	---	--	--

4.1.1.2.3 Indicadores de impacto.

El indicador de impacto permite medir el cambio en la litigiosidad, medido como el aumento o disminución porcentual de demandas entre dos años, para una causa atacada en el plan de acción.

Para la definición del indicador, debe diligenciar la información correspondiente, indicando que constituye el numerador y el denominador.

Finalizada la implementación del plan de acción, deberá diligenciar los valores correspondientes a los numeradores y denominadores definidos en la fase de formulación de la PPD.

A continuación, se relaciona el indicador de impacto de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2023-2024:

Causa e-kogui	Fórmula del indicador
CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO REALIDAD	$[(\#ddas \text{ año X} - \#ddas \text{ año Y}) / \#ddas \text{ año Y}] * 100$
RESPONSABILIDAD POR OBRAS PÚBLICAS	$[(\#ddas \text{ año X} - \#ddas \text{ año Y}) / \#ddas \text{ año Y}] * 100$

4.2. APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Existen dos (2) tipos de aprobación requeridos:



Fuente: Aplicativo PPDA de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

En el evento en que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o el Comité de Conciliación (o

asesor en caso de que para esa fecha no se haya podido estructurar) de MOVILIDAD FUTURA SAS imprueben metodológicamente o el contenido de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, es necesario realizar los respectivos ajustes por parte de la entidad y presentarla nuevamente.

Es necesario precisar, que la Política de Prevención del Daño Antijurídico se estructuró en el aplicativo diseñado por la ANDJE para este periodo (formato excel), el cual es la única herramienta que se requiere para construir la PPDA y no se deben diligenciar documentos adicionales en Word o PDF, herramienta que se adjunta diligenciada en formato Excel.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Circular 05 del 27 de septiembre de 2019 “Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico”, expedida por el director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

4.2.1 La Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025 se someterá a consideración de la dirección de la sociedad para la correspondiente aprobación.

4.3. IMPLEMENTACIÓN

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado recomienda a medida que se implementa el plan de acción a lo largo de cada año, se diligencien los indicadores de gestión y resultado con la información respectiva.

Lo anterior, permite llevar un control del avance a medida que se implementa.

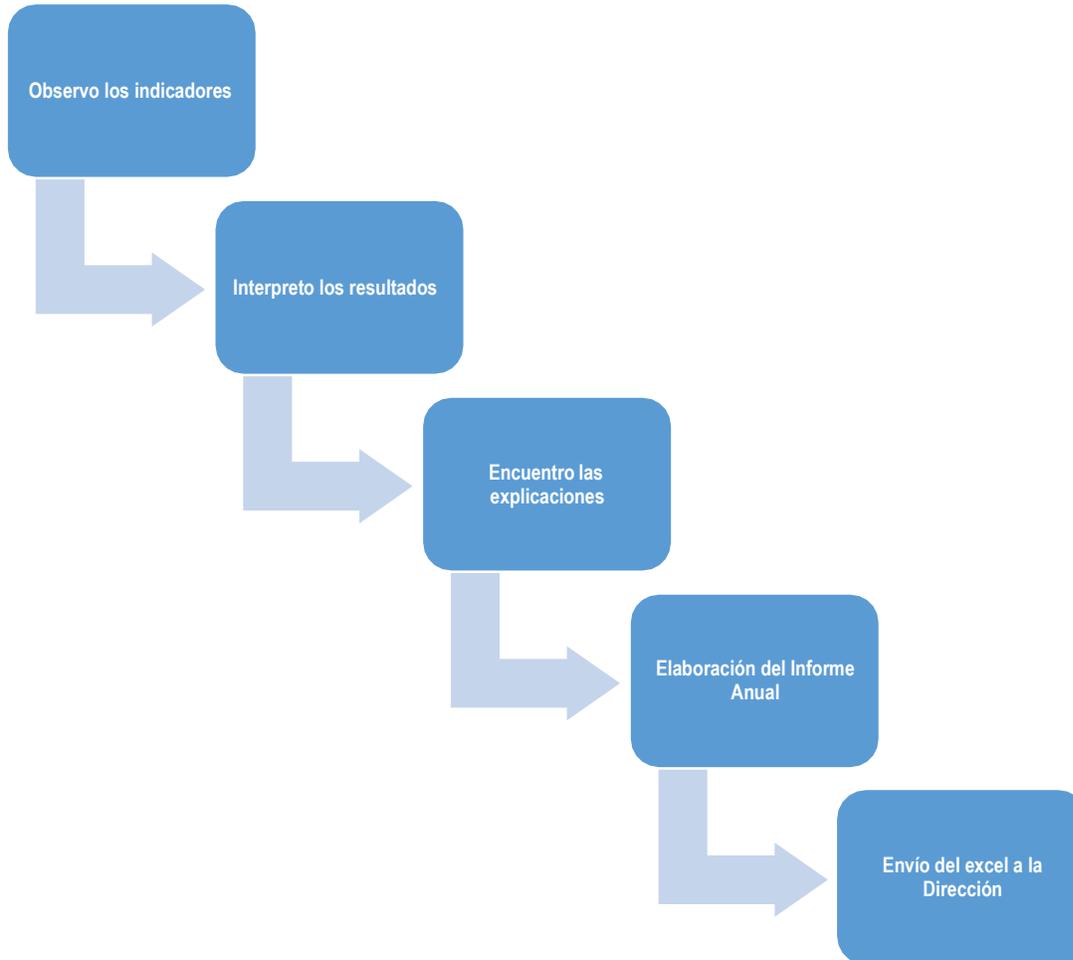
En consecuencia, el avance en la implementación se diligenciará en el formato Excel dispuesto por la referida entidad.

4.4. SEGUIMIENTO

El seguimiento consiste en revisar los resultados de los indicadores, interpretarlos y encontrar las explicaciones para esos resultados.

El seguimiento aporta elementos importantes para la formulación de nuevas PPDA o ajustes a las existentes.

Los indicadores son el insumo para generar un informe de implementación de la PPDA.



Fuente: Aplicativo PPDA de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

5. MARCO LEGAL

- Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho”.
- Documento CONPES 3602 del 24 de agosto de 2009.
- Acuerdo 021 del 28 de septiembre de 2009.
- Decreto municipal No 0470 del 10 de noviembre de 2009.
- Circular 05 del 27 de septiembre de 2019 “Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico”, expedida por el director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

6. REQUISITOS TÉCNICOS

Documento expedido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, relacionado a continuación:

Aplicativo PPDA en formato Excel, anexo al presente documento.

7. DOCUMENTOS ASOCIADOS

Se puede consultar en la página web de la entidad.

8. RESPONSABLE DEL DOCUMENTO

Gerencia, líder del proceso jurídico.

9. ANEXOS

9.1 Aplicativo PPDA en formato Excel de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, diligenciado con la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2022. En este aplicativo, la fecha

9.2 El estudio integral de las demandas, conciliaciones y condenas de MOVILIDAD FUTURA SAS.

9.3 El estudio integral se realizó de acuerdo con la información de Defensa Jurídica de MOVILIDAD FUTURA SAS, encontrándose que el nivel de litigiosidad de la entidad es bajo, según el criterio establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE- en el documento denominado “paso a paso para la elaboración de una política de prevención del daño antijurídico”, es decir que tiene menos de 1000 procesos activos. El período analizado corresponde al 01/01/2020 hasta el 30/06/2022.